



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

DISPOSICIÓN N.º 209/DGINFE/20

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley N° 13.064, art. 12 de la Ley N° 6301, el Decreto N° 481-GCBA-2011, el Decreto N° 203- GCBA-2016 y su modificatorio Decreto N° 350-GCBA-19, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1-GCBA/2020, 8-GCBA/2020, 12-GCBA/2020 y 15-GCBA/2020, las Disposiciones Nros. 36-GCABA-DGINFE/2020, 44-GCABA-DGINFE/2020, el Expediente Electrónico N° 32421668- -GCABA-DGINFE/2019,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 481-GCBA-2011 se aprobaron los Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores;

Que en el marco de las atribuciones y competencias establecidas por la Ley Nacional 13.064, el Decreto N° 203-GCBA-2016 y su modificatorio Decreto N° 350-GCBA-2019, esta Dirección General de Infraestructura Escolar (DGINFE) impulsó la Contratación Directa de Obra Menor N° 23/2019 para la realización de la obra de "Extensión de red de agua y cloaca", en la Escuela Inicial de Creación – D.E. 5° -sita en Uspallata 3325, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Ley de Obra Pública, del Decreto N° 203/16 y su modificatorio Decreto N° 350/19, mediante el proceso de selección regulado por la ley y los decretos antedichos;

Que el presente proceso licitatorio se llevó a cabo sobre la base de los instrumentos incluidos en el presente expediente, habiéndose cursado invitaciones a diversas empresas del rubro con descripción de las obras a contratarse, presupuesto oficial, modelo de contrata y sus respectivos anexos;

Que la convocatoria se propició por el sistema de ajuste alzado, por la suma PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 28/100 (\$4.183.382,28.-) y un plazo de la ejecución de treinta (30) días corridos;

Que el día 4 de diciembre de 2019 se realizó la apertura de sobres, presentándose dos ofertas correspondientes a las empresas: Mecall S.R.L. (CUIT: 30-68552761-4) y Constructora Gamer S.A. (CUIT: 30-71219499-1);

Que la Asesora Técnica de la DGINFE realizó el análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que habiéndose analizado las mismas, resultan razonables y admisibles la oferta presentada por la empresa Mecall S.R.L. por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$5.229.230,00.-) que representa un VEINTICINCO por ciento (25%) por encima del presupuesto oficial; y la oferta presentada por la empresa Constructora Gamer S.A. por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 82/100 (\$4.999.141,82.-) que representa un VEINTE por ciento (20%) por encima del presupuesto oficial, cumpliendo ambas las con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que el día 26 de diciembre de 2019, se preadjudicó la Contratación Directa 23/19 (orden N° 33) a la empresa Constructora Gamer S.A., por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 82/100 (\$4.999.141,82.-);

Que mediante Disposición N° 36-GCABA-DGINFE/2020 del 20 de febrero de 2020, se aprobó la Contratación Directa de Obra Pública Menor N° 23/19 y se adjudicó a la empresa Constructora Gamer S.A. (CUIT: 30-71219499-1) la realización de la obra de “Extensión de red de agua y cloaca”, en la Escuela Inicial de Creación – D.E. 5° - sita en Uspallata 3325, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 82/100 (\$4.999.141,82.-); Que el día 3 de marzo de 2020 se procedió a firmar la contrata entre la empresa contratista y la Administración;

Que por la Disposición N° 44-GCABA-DGINFE/2020, se designó en carácter de Inspectora de Obra a la agente ingeniera Fabiana Andrea Delas y en carácter de Supervisora de Obra a la agente arquitecta Mariana Laura Bonaiuto;

Que el día 11 de marzo de 2020 fue suscripta el Acta de Inicio,

Que, sin embargo, la Inspección indica que la obra no tuvo principio de ejecución, ni hubo acopio de materiales ni certificación señalando que “La obra cuenta con Acta de Inicio de fecha 11/03/2020 (...) pero dada la situación que ya transcurría en esos días la contratista nunca llegó a iniciar los trabajos. Asimismo se informa que la empresa Constructora Gamer S.A. no ha cobrado el Anticipo Financiero, ni acopio de materiales correspondientes a esta Contratación. Al no haberse comenzado ningún trabajo de los previstos por pliego debido a la situación de pandemia y confinamiento obligatorio establecido por el DNU 297/20, la contratista no ha emitido certificado alguno. A la fecha la situación se mantiene y los trabajos siguen sin ejecutarse.”;

Que por lo tanto, no se ha terminado de configurar el perfeccionamiento del contrato;

Que a causa de la llegada del Coronavirus al país, esta Administración ha tenido que hacer frente a situaciones imprevistas, abordando gastos imprevisibles. Es por ello que el Ministerio de Educación ha sufrido un recorte en el presupuesto a este asignado, habiendo sido el mismo destinado a la atención de situaciones sanitarias urgentes;

Que es dable analizar el marco social que nos aqueja, como son los hechos de público conocimiento debido a la emergencia sanitaria por la llegada del coronavirus al país;

Que en este marco, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, entró en vigencia el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, entre las 00:00 del día 20 de marzo de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2020, inclusive. Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó dicha medida hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive. Posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó nuevamente el aislamiento, hasta el día 26 de abril, inclusive y mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive.

Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó nuevamente el aislamiento, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive. Luego, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se extendió hasta el 7 de junio de 2020. Posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se extendió la medida hasta el día 28 de junio de 2020. Luego, mediante el Decreto de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Necesidad y Urgencia N° 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, fue prorrogada dicha medida hasta el día 17 de julio de 2020. Posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, esta medida fue prorrogada hasta el día 2 de agosto de 2020. Luego, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 641/2020, dicha medida se prorrogó hasta el día 16 de agosto, inclusive. Posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 677/2020, la medida fue prorrogada hasta el día 30 de agosto, inclusive. Luego, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó dicha medida hasta el día 20 de septiembre, inclusive. Que luego, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, dicha medida fue extendida hasta el día 11 de octubre de 2020, inclusive. Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, dicha medida fue extendida hasta el día 25 de octubre de 2020, inclusive. Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, dicha medida fue extendida hasta el día 8 de noviembre de 2020, inclusive;

Que posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos ordenados, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios indicados. Asimismo, se prorrogó hasta el día 29 de noviembre de 2020, inclusive, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios indicados;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2020, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), prorrogado mediante el DNU N° 8-GCBA/2020 hasta el 31 de agosto del corriente año, a su vez prorrogado por el DNU N° 12-GCBA/2020 hasta el 30 de septiembre de 2020. Mediante el DNU N° 15-GCBA/2020, la emergencia sanitaria fue prorrogada hasta el día 30 de noviembre de 2020;

Que mediante la Ley N° 6301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su entrada en vigencia (12/05/2020) hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que es necesario destacar que el artículo 12 de esta Ley faculta a la Administración Central, dentro de otros sujetos, “a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley. Las facultades a las que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad.” (...);



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Que agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional y el hecho de que se reorganizaron las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio de 2020, requiere la adopción de medidas sanitarias y de seguridad inmediatas para hacer frente a esta emergencia;

Que es evidente que al momento de la adjudicación de la obra y la firma de la contrata, otro era el escenario social y económico, ya que es innegable que a partir del 20 de marzo del 2020 han cambiado los hechos drásticamente e imprevisiblemente y con ello, la valoración del interés público comprometido en el marco de la presente Contratación Directa;

Que el contexto de emergencia y de fuerza mayor, motivó una valoración distinta del interés público;

Que el principal objetivo de la Ley 6.301 es que, cualquier modificación que se realice en torno a los procesos licitatorios en ejecución, sea favorable a la Administración, en cuanto obtener los mejores beneficios económicos con respecto a la inversión de capital, con la finalidad de proteger y asegurar la actividad, en este caso las obras de los edificios escolares;

Que como explica la Procuración General en el IF-2020-20034835-GCABA-DGREYCO, "desde el punto de vista de la prelación normativa la legislación dictada a partir de la emergencia sanitaria vinculada con la pandemia del COVID-19 es de carácter imperativo y por ello se aplica de pleno derecho al plexo jurídico que rige el contrato";

Que por todo lo expuesto, esta repartición entiende que la mejor manera de resguardar los activos económicos de la Administración, en este contexto de emergencia y de fuerza mayor, sin importar una mayor erogación para el erario público, es rescindir la Contratación Directa N° 23/19, en el marco del artículo 12 de la Ley N° 6.301;

Que no hubo principio de ejecución de la obra, por lo que no se adeudan certificados y la Administración se encuentra en posesión de la obra, en consecuencia, no existe impedimento para dar el cierre administrativo y económico a la obra en cuestión;

Que no se ha abonado suma alguna en concepto de adelanto financiero de acuerdo a lo establecido en el pto. 2.9.13 del Pliego de Condiciones Particulares que rigen la presente Contratación;

Que la Administración se compromete a la devolución a la contratista de la Póliza entregada por la Ejecución del Contrato en el menor tiempo que permitan los procedimientos vigentes;

Que deberá desafectarse la imputación presupuestaria efectuada para la presente contratación;

Que el Subsecretario de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos ha tomado conocimiento y ha prestado conformidad a lo actuado;

Que el Área Legal de esta Dirección General ha dictaminado la procedencia del trámite, entendiendo que no existen observaciones de índole legal que formular;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención, conforme lo normado por la Ley N° 6.301, Art. 12.

Por ello, y en razón de lo normado por la Ley 6.301 y la Disposición N° 36-GCABA-DGINFE/2020,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DISPONE:

Artículo 1°.- Rescindase el contrato de obra pública correspondiente a la Contratación Directa N° 23/19, en el marco del artículo 12 de la Ley 6.301, que fuere adjudicada a la empresa Constructora Gamer S.A. (CUIT: 30-71219499-1) para la realización de la obra de "Extensión de RED de AGUA Y CLOACA", en la Escuela Inicial de Creación – D.E. 5° - sita en Uspallata 3325, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Desaféctase la imputación presupuestaria oportunamente efectuada.

Artículo 3°.- Notifíquese a la empresa Constructora Gamer S.A. de acuerdo a los términos establecidos en los Artículos N° 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley 6017).

Artículo 4°.- Comuníquese a la Gerencia Operativa de Obras e Inspecciones dependiente de esta Dirección General y a la Dirección General de Administración de Recursos.

Artículo 5°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría General a fin de que proceda a la devolución a la empresa Constructora Gamer S.A. de la póliza entregada por la ejecución del contrato en el menor tiempo que permitan los procedimientos vigentes.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Carpinacci**